Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Exteriores

2022/2154(INI)

27.6.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre el refuerzo del derecho de participación: legitimidad y resiliencia de los procesos electorales en los sistemas políticos iliberales y los regímenes autoritarios
(2022/2154(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Nacho Sánchez Amor

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

al Consejo y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre el refuerzo del derecho de participación: legitimidad y resiliencia de los procesos electorales en los sistemas políticos iliberales y los regímenes autoritarios
(2022/2154(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en particular su artículo 21, apartado 3,

– Vistos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su observación general n.º 25 sobre el derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a votar y el derecho a la igualdad de acceso a la función pública,

– Visto el artículo 3 del Primer Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,

– Visto el artículo 5, letra c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

– Vista la Declaración de Principios de las Naciones Unidas para la Observación Internacional de Elecciones,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de abril de 2000, sobre las misiones de apoyo y observación electoral de la UE (COM(2000)0191),

– Vistas las Directrices de las Naciones Unidas para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública,

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 25 de marzo de 2020, titulada «Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024» (JOIN(2020)0005),

– Visto el artículo 118 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0000/2023),

A. Considerando que el derecho de los ciudadanos a votar y el derecho a ser elegidos en elecciones democráticas auténticas y periódicas son derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente;

B. Considerando que el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y que la voluntad del pueblo, expresada mediante elecciones periódicas, auténticas y universales, debe ser la base del poder público; que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos reitera este mensaje;

C. Considerando que, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a participar en elecciones libres y justas está intrínsecamente relacionado con otros derechos fundamentales, como los derechos a la no discriminación, la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación pacíficas;

D. Considerando que unas elecciones democráticas auténticas son parte fundamental de la gobernanza inclusiva, ya que en virtud de ellas los ciudadanos; otorgan un mandato a las autoridades;

E. Considerando que más del 75 % de la población vive en países no democráticos, lo que limita sus derechos humanos fundamentales; que la reducción del espacio de acción de la sociedad civil influye negativamente en el derecho a participar en elecciones auténticas;

F. Considerando que el derecho a participar en elecciones auténticas no se respeta en regímenes autocráticos e iliberales, que celebran elecciones fraudulentas con el objetivo de afianzar su poder; que este tipo de elecciones no son libres ni justas, carecen de una verdadera oposición política e imponen restricciones indebidas al derecho de sufragio activo y pasivo;

G. Considerando que los regímenes autocráticos e iliberales están consolidando determinados discursos que presentan las elecciones no democráticas como auténticas para ganar legitimidad nacional e internacional, lo que carece de justificación teniendo en cuenta la celebración antidemocrática de las elecciones; que esta legitimidad se utiliza a nivel nacional para reforzar el respeto y el apoyo de la población al régimen y a su derecho a gobernar, así como para reducir y deslegitimar cualquier oposición contra el régimen;

H. Considerando que el debilitamiento de la independencia judicial y del Estado de Derecho y el retroceso democrático generalizado en los regímenes autocráticos e iliberales facilitan las estrategias de legitimación de dichos regímenes;

I. Considerando que los regímenes autocráticos e iliberales han desarrollado nuevas maneras y estrategias de simular el respeto de la ley para evitar los costes asociados al pleno cumplimiento de las normas internacionales de observación electoral, pero sin denunciarlas abiertamente; que estos regímenes están cada vez mejor organizados en su labor para dotar de legitimidad internacional a las elecciones fraudulentas de otros regímenes;

J. Considerando que, en los últimos años, se han intensificado la gravedad y la magnitud de los ataques —incluidos el acoso, la difamación, las amenazas, las violaciones de los derechos y la violencia física— contra los observadores electorales no partidistas, lo que los obliga a desempeñar su importante labor en un entorno de incertidumbre e inseguridad; que la Unión considera que los observadores electorales son defensores de los derechos humanos;

K. Considerando que las tensiones entre las democracias y los regímenes autoritarios se

están volviendo más geopolíticas; que esta tendencia requiere que la Unión lleve sus preocupaciones en materia de democracia al más alto nivel político, en particular creando alianzas más estratégicas para la democracia y considerando la democracia como un interés determinante y un elemento esencial de sus estrategias geoeconómicas y comerciales;

L. Considerando que la Unión debe adoptar un enfoque sistemático en relación con el derecho de participación, en particular demostrando su fuerte vínculo con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho;

1. Recomienda al Consejo y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad:

Concienciación sobre el derecho a participar en elecciones auténticas

a) que elaboren y apliquen medidas de la Unión más decisivas dirigidas a promover y proteger el derecho a participar, como parte de una estrategia mucho más amplia de apoyo a los derechos humanos y la democracia;

b) que subrayen la interconexión intrínseca entre el derecho a participar en elecciones auténticas y otras libertades fundamentales —en particular las libertades de circulación, opinión y expresión, reunión y asociación—, así como el derecho a no sufrir discriminación, sin los cuales no se puede ejercer de manera efectiva el derecho a participar en elecciones auténticas; que destaquen, además, el papel crucial del Estado de Derecho en este sentido;

c) que optimicen el derecho a participar en el conjunto de instrumentos de acción exterior de la Unión;

d) que reconozcan las graves dificultades que tienen las personas que viven bajo regímenes autocráticos e iliberales para acceder a información no sesgada sobre las elecciones (como información fiable sobre los candidatos, las preferencias de voto y el desarrollo del proceso electoral) y para distinguir dicha información de la propaganda patrocinada por el régimen, lo que les dificulta entender si las elecciones son realmente competitivas y si las preferencias de los ciudadanos se reflejan en los resultados;

Herramientas y procedimientos de la Unión

e) que contrarresten el discurso promovido por los regímenes autocráticos e iliberales en el que afirman que ejercen el mandato de los ciudadanos como resultado de unas elecciones auténticas; que formulen, a este respecto, una estrategia global e integral de la Unión con el fin de contrarrestar los instrumentos que estos regímenes utilizan para legitimar las elecciones, como observadores falsos y grupos de observación electoral en la sombra en lugar de misiones internacionales normalizadas;

f) que refuercen la relación entre la observación electoral y el amplio apoyo de la Unión a los derechos humanos y la democracia utilizando instrumentos tanto políticos como de cooperación; que consideren las estrategias autoritarias de

legitimación electoral como los primeros indicios de tendencias subyacentes no democráticas y actúen en consecuencia;

g) que contrarresten los esfuerzos de los regímenes autocráticos e iliberales dirigidos a crear falsas percepciones internas de la autenticidad de sus elecciones fraudulentas; que presten especial atención a los abusos por parte de los regímenes autocráticos e iliberales de las tecnologías de la información y la comunicación relacionados con las elecciones, que son cada vez más frecuentes y menoscaban la participación difundiendo propaganda y desinformación y restringiendo el acceso a la información sobre las ideas de la oposición y sus candidatos;

h) que reconozcan el papel crucial que la sociedad civil tiene a ojos de la población local en la deslegitimación de las elecciones fraudulentas; que apoyen a las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, en particular mediante el desarrollo de capacidades y de estrategias de comunicación, y a través de la recopilación de datos sobre las violaciones del derecho a participar en unas elecciones auténticas; que apoyen, en particular, a los observadores locales de las elecciones, cuyas actividades aumentan la convicción de los ciudadanos de que se respetará su derecho a participar en elecciones auténticas;

i) que optimicen la información sobre elecciones auténticas y el derecho de las personas a participar en ellas, en el contexto del apoyo a los derechos humanos y la democratización de los proyectos en el marco del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global y el Instrumento de Ayuda Preadhesión, incluido el apoyo a los observadores electorales como defensores de los derechos humanos; que apoyen, a tal fin, el Campus Global de Derechos Humanos;

j) que utilicen el conjunto de instrumentos de diplomacia cultural y relaciones culturales internacionales de la Unión para reforzar el derecho a participar, para contrarrestar los discursos autocráticos e iliberales de los regímenes que intentan legitimar elecciones fraudulentas y para reforzar la cultura democrática en países no pertenecientes a la Unión;

k) que presten más apoyo a las iniciativas relacionadas con la formación y la adquisición de conocimientos en materia de observación electoral;

l) que, dada la reticencia actual de muchos países a enviar invitaciones de observación electoral a la Unión, estudien la posibilidad de introducir una invitación permanente a la observación electoral en el marco de la cláusula democrática de los acuerdos de la Unión, el Sistema de Preferencias Generalizadas y otros mecanismos equivalentes; que respalden el Grupo de Apoyo a la Democracia y Coordinación Electoral del Parlamento y su labor, especialmente en el marco de la observación electoral;

m) que incluyan los resultados de las misiones de observación electoral de la Unión como una parte esencial del marco general de las relaciones entre la Unión y el país de que se trate;

n) que aborden el derecho a participar en los terceros países a través de diálogos de la Unión sobre los derechos humanos;

o) que utilicen el régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos para las personas responsables de violaciones graves del derecho a participar y de las normas electorales democráticas;

p) que reconozcan el papel de las misiones de observación electoral de la Unión a la hora de proporcionar pruebas sobre si la autenticidad de las elecciones y que sigan mejorando este instrumento, en particular reforzando su visibilidad;

La acción de la Unión en los foros internacionales

q) que forjen una coalición de países democráticos e instituciones multilaterales, como la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y el Consejo de Europa, para contrarrestar más eficazmente la legitimación de elecciones fraudulentas en los foros internacionales, en particular las Naciones Unidas;

r) que promuevan la idea de elaborar directrices sobre el derecho a participar en las elecciones en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con una mayor participación de las organizaciones locales de la sociedad civil; que valoren la posibilidad de seguir desarrollando y sistematizando la Observación General n.º 25 al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para demostrar la relación entre el derecho a participar y los derechos humanos y la democracia, con el fin de hacer frente a los nuevos retos, entre otros, la desinformación en línea y el auge del autoritarismo;

s) que condenen la socavación de las normas desarrolladas internacionalmente como parte de los esfuerzos de legitimación electoral; que presten especial atención a los discursos que promueven valores alternativos como fuente de legitimidad para unas elecciones no auténticas, como la supremacía normativa de la legislación nacional sobre las normas desarrolladas a nivel internacional, los valores religiosos y tradicionales, las idiosincrasias culturales o las agendas que se centran en el desarrollo;

t) que lideren los esfuerzos para dar más visibilidad a la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones de las Naciones Unidas y al trabajo de las organizaciones que la firmaron y que participan activamente en la observación electoral; que consideren la posibilidad de pedir que se actualice la lista de signatarios de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, con el fin de reforzar su credibilidad y establecer una manera clara de diferenciar los grupos de observación auténticos de los observadores falsos; que exploren formas de socavar la legitimidad de las organizaciones en la sombra y los observadores falsos;

u) que promuevan que los observadores electorales internacionales y nacionales no partidistas sean considerados defensores de los derechos humanos en los foros multilaterales pertinentes y parte de los contactos de la Unión con otras organizaciones internacionales e insistan en que se proteja a los observadores

electorales no partidistas, de modo que puedan desempeñar sus funciones de manera independiente y segura;

2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Recomendación al Consejo y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.